ACTA DE ACUERDOS ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA SESIÓN ORDINARIA N.º 97-2019

FECHA: Miércoles 25 de setiembre del 2019

LUGAR: Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

HORA DE INICIO: 8:20 a.m.

II. ASISTENCIA

MIEMBROS AL INICIO DE LA SESIÓN: 250 asambleístas

MIEMBROS DEL DIRECTORIO PRESENTES:

Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente

Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Vicepresidente

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Secretaria

Srta. Julissa Esquivel Méndez, Prosecretaria

Sr. Eddie Gómez Serrano, Fiscal

Lic. Boris Alan Larios Cruz, Fiscal a.i.

Sra. Hannia Álvarez Monge, Vocal

MIEMBROS A LA HORA DE LA ÚLTIMA VOTACION: 255 asambleístas III. DOCUMENTOS UTILIZADOS

a. Agenda

El Ingeniero Marco Alvarado Peña, en su condición de presidente del Directorio, comprueba el cuórum y al contar con 250 asambleístas inicia la sesión a las 8:20 a.m. y se desarrolla la siguiente agenda:

AGENDA

SESION ORDINARIA AIR N° 97-19

25 de setiembre del 2019

- 1. Comprobación de cuórum
- 2. Instrucciones para evacuación del Centro de las Artes
- 3. Himno Nacional
- 4. Homenaje póstumo a:

Estudiante:

+ Yaid Calderón Badilla, Escuela de Física

Egresado:

 Ricardo Muñoz Monge, Escuela de Ingeniería en Computación

Funcionarias:

- + Rosa María Vega Valverde, Escuela Administración de Empresas
- + Ileana Mora Marín, Escuela Ciencias del Lenguaje
- + Patricia Mora Obando, Centro de Archivo y Comunicaciones Jubilados:
- + Luis Alberto Gutiérrez Flores, Escuela de Física
- + Marcos Rojas Roldán, Escuela Cultura y Deporte
- + Mario Portugués Calderón, Escuela Cultura y Deporte
- 5. Mensaje del Ing. Marco Alvarado Peña,

Presidente del Directorio de la AIR

6. Informe de la Comisión Organizadora acerca del IV Congreso Institucional

Expone: Comisión Organizadora

- 7. Informe del Directorio de la AIR a raíz de la solicitud: "Consulta legal sobre acuerdos del IV Congreso Institucional" Expone: M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez
- 8. Acto cultural

Orquesta de Guitarras del TEC Director Luis Diego Monge Pérez

9. Propuesta base No. 1

Inclusión y modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender dos temas pendientes del III Congreso Institucional: Modelo Académico y Ejes del Conocimiento Estratégicos

Etapa: procedencia

10. Propuesta base No. 2

Modificación de los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico

Etapa: aprobación

11.Propuesta base No. 3

Solicitud de prórroga de la comisión que atiende la propuesta base Conciliada No. 4-1:

Conformación de una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas en el marco de lo establecido en los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a Áreas Académicas

Etapa: aprobación

12. Propuesta base No. 4

Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico Etapa: procedencia

Moción de fondo 1 a la Propuesta base No.4:

Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico

13. Elección y juramentación de un miembro suplente del sector docente en el Directorio de la AIR

Periodo: del 26 de setiembre 2019 al 30 de noviembre 2020

14. Clausura y cierre de la sesión

IV. DESARROLLO DE LA AGENDA

- 1. Se brindan las instrucciones para la evacuación del Centro de las Artes
- 2. Se entona el Himno Nacional
- 3. Se realiza un homenaje a los siguientes fallecidos: Yaid Calderón Badilla, estudiante de la Escuela de Física; Ricardo Muñoz Monge, egresado de la Escuela de Ingeniería en Computación; a las funcionarias Rosa María Vega

Valverde, de la Escuela Administración de Empresas: Ileana Mora Marín, de la Escuela Ciencias del Lenguaje; Patricia Mora Obando, del Centro de Archivo y Comunicaciones; a los jubilados Luis Alberto Gutiérrez Flores, de la Escuela de Física; Marcos Rojas Roldán y Mario Portugués Calderón, de la Escuela Cultura y Deporte.

- 4. El Ing. Marco Alvarado Peña, presidente del Directorio de la AIR da su mensaje.
- 5. La Dra. Rosaura Brenes Solano, miembro de la Comisión Organizadora del IV Congreso presenta el informe de lo ejecutado en el Congreso Institucional. El resumen ejecutivo se encuentra en esta acta, en el apartado de informes.
- 6. La Máster María Teresa Hernández Jiménez presenta el Informe que el Directorio de la AIR ha preparado a raíz de la solicitud: "Consulta legal sobre acuerdos del IV Congreso Institucional". El resumen ejecutivo se encuentra en esta acta, en el apartado de informes.
- 7. El acto cultural es presentado por la Orquesta de Guitarras del TEC, a cargo de su director Luis Diego Monge Pérez.
- b. TRASCRIPCIÓN DE PROPUESTAS Y MOCION DE FONDO

Continuando con el desarrollo de la agenda inicia el debate de las propuestas base y mociones manteniendo el articulado de la agenda.

sta:	
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
No.	
4	

RESUMEN

Esta propuesta atiende lo señalado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria 92-2016, que definió como temática para continuar con la reforma del Estatuto Orgánico, exclusivamente los temas pendientes que corresponden al III Congreso Institucional.

Conforme a lo acordado en el III Congreso Institucional, esta propuesta pretende definir:

- La figura del modelo académico en el Estatuto Orgánico, sus características, instancia que lo aprueba y el tiempo de vigencia.
- Asignación de la función de aprobación de los ejes del conocimiento estratégicos a la AIR.

RESULTANDO QUE:

- La Sesión Plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007, acordó:
 - 1. Aprobar el "Modelo académico del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA".
 - Establecer como directrices del "Modelo organizacional para el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA" relacionadas con el "Modelo Académico", las siguientes:
 - El Rector deberá:
 - a. Promover y coordinar la implementación del Modelo Académico en todos los campus del ITCR
 - Sobre la Asamblea Institucional Representativa (AIR)

Sobre las competencias y funciones

- a. La AIR mantendrá sus competencias actuales y otras competencias que se aprueben con el fin de implementar el Modelo Académico del ITCR..."
- **II.** En la Sesión 91-2016, realizada el 29 de setiembre 2016, la AIR aprobó lo siguiente:

"

- C. Someter en la sesión ordinaria de la AIR del primer semestre del año 2017, la propuesta base de temas elaborada por la Comisión para que la Asamblea resuelva en definitiva.
- d. Continuar con el proceso de reforma total del Estatuto Orgánico exclusivamente con los temas que correspondan a los acuerdos del III Congreso Institucional, según lo resuelto por la AIR de acuerdo con el temario aprobado en el punto anterior.
- e. Solicitar al Directorio que conforme una nueva comisión con un integrante del Directorio, dos profesores elegidos en el Consejo de Docencia, un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, un representante elegido en el Consejo Asesor de la Sede Regional San Carlos, un representante de cada Centro Académico, San José, Alajuela y Limón elegido en el Consejo de Centro, un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Administración (considerando sus dependencias y la Dirección Superior), un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Vida

Estudiantil y Servicios Académicos, cuatro estudiantes designados por la FEITEC y un representante de los egresados, nombrado por la FEPETEC, coordinada por el integrante que designe el Directorio, que realice las siguientes tareas:

- i. Abrir un plazo de dos meses, a partir de la fecha de realización de la sesión ordinaria del primer semestre 2017, para la recepción de mociones que propongan la redacción de los artículos.

 Las mociones recibidas como parte del proceso que culminó el 26 de agosto de 2016, que traten sobre los temas que continúan en el proceso de reforma del Estatuto Orgánico, serán consideradas como recibidas en esta nueva etapa.
- **ii.** Entregar al Directorio una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico actual, para que este lo someta a la fase de procedencia.

La presentación y defensa ante la Asamblea le corresponderá a la comisión.

- f. Instruir al Directorio para que proceda según lo dispuesto en el Reglamento de la AIR si el plenario aprueba la procedencia."
- III. En la sesión ordinaria No. 92-2016, la AIR aprobó establecer como temática para continuar con la reforma del Estatuto Orgánico, exclusivamente los temas pendientes que correspondan a los acuerdos del III Congreso Institucional, según el siguiente detalle:

Acuerdo	Tema
N° 1 Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	 Figura del modelo académico en el Estatuto Orgánico, sus características, instancia que lo aprueba y tiempo de vigencia
N° 2 Modelo Organizacional para el Instituto Tecnológico de Costa Rica	 Redes académicas Consejo Académico Campus tecnológicos Asignación de la función de aprobación de los ejes del conocimiento estratégicos a la AIR "Ejes del conocimiento estratégicos", periodo de vigencia y su consideración en los procesos de planificación institucional

- **IV.** La Asamblea Institucional Representativa aprobó en la Sesión AIR 81-2012 del 28 de marzo de 2012, los "Ejes del Conocimiento Estratégicos para el ITCR".
- **V.** En la sesión ordinaria AIR-82-2012, se aprobó la modificación del artículo 31 del "Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa", para incorporar las fases de análisis, formulación y aprobación de los "Ejes del Conocimiento Estratégicos", definiendo el plazo de vigencia de estos en diez años.

- **VI.** El tema de Campus Tecnológicos fue resuelto en las sesiones AIR-94-2018, artículo 15, del miércoles 25 de abril de 2018 y AIR-95-2018, en sus artículos 13, 14 y 15 del miércoles 3 de octubre de 2018.
- **VII.** El tema de Consejo Académico fue derogado en la Sesión AIR-95-2018, artículo 11 del miércoles 3 de octubre de 2018.
- VIII. Los artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional
- C. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral
- f. Las referidas a las funciones del rector
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico

CONSIDERANDO QUE:

- A. Conforme a lo acordado en el III Congreso Institucional, es necesario definir:
 - 1. La figura del modelo académico en el Estatuto Orgánico, sus características, instancia que lo aprueba y tiempo de vigencia.
 - 2. La función de aprobación de los ejes del conocimiento estratégicos a la AIR, así como las características que deben poseer.
- **B.** Del análisis de lo acordado en el III Congreso Institucional, la definición de la figura del modelo académico en el Estatuto Orgánico, sus características, instancia que lo aprueba y tiempo de vigencia, debe considerar las siguientes condiciones:
 - 1. El modelo académico incorpora como ejes transversales que lo orientan elementos que están incorporados actualmente en el Estatuto Orgánico.
 - El modelo académico actual no incorpora explícitamente principios pedagógicos, tarea que está siendo abordada por el IV Congreso Institucional.
 - 3. La implementación y desarrollo del Modelo Académico previsto en el acuerdo del III Congreso Institucional, estableció funciones específicas para la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Académico y para el Rector.
 - 4. Existe una relación directa con respecto a la alineación que debe observarse entre el modelo académico y las políticas generales aprobadas por la AIR.
 - 5. La periodicidad de evaluación del modelo académico debe organizarse de manera que permita su integración en el proceso de planificación institucional.
- **C.** Aunque la modificación del artículo 31 del "Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa" incorporó las fases de análisis, formulación y aprobación de los "Ejes del Conocimiento Estratégicos" en ese cuerpo normativo, se trata de disposiciones de inferior rango que el Estatuto Orgánico. Dado que los "Ejes del conocimiento Estratégicos" tienen que ser considerados en la definición de las políticas generales y en otros aspectos de la planificación institucional que tienen asidero en el Estatuto Orgánico, es necesario y conveniente incluir en el Estatuto Orgánico su aprobación como competencia de la AIR y definir con mayor detalle sus características, de manera que los procesos de planificación institucional mantengan concordancia y coherencia.
- **D.** La inclusión de los acuerdos del III Congreso Institucional relacionados con el "Modelo Académico" y los "Ejes del conocimiento Estratégicos", requiere de la modificación de los siguientes artículos del Estatuto Orgánico:

Número	Temática	
Artículo 11	Funciones de la AIR	
Artículo 26	Funciones del Rector	
Artículo 94-Bis-1	Proceso de planificación institucional	

1. Incorporar:

el subtítulo "Capítulo 1 Proceso de Planificación" en el Título 4 Políticas Institucionales del Estatuto Orgánico, previo al Artículo 94 Bis 1.

2. Incorporar:

en el Título 4 Políticas Institucionales del Estatuto Orgánico los siguientes capítulos y artículos:

Capítulo 2 Ejes del conocimiento estratégicos

Artículo 94 Bis 5

El Instituto contará con un conjunto de ejes del conocimiento estratégicos aprobados por la Asamblea Institucional Representativa cada diez años. Los ejes de conocimiento estratégicos son áreas del conocimiento u objetos de estudio a través de los cuales se procura lograr la misión institucional, enfocando prioritariamente en ellos las actividades y la asignación de recursos. Deberán responder a la realidad nacional e internacional, priorizando las necesidades de la sociedad costarricense.

Artículo 94 Bis 6

Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:

- a. Orientar el accionar del Instituto como actor especializado y sobresaliente que impulse el desarrollo del país, manteniendo el enfoque en el desarrollo humano-social, de equidad y del conocimiento tecnológico innovador.
- b. Ser la base para el desarrollo académico institucional de mediano y largo plazo, que caracterizará a la Institución a nivel nacional e internacional.
- C. Ser una guía para que las escuelas procedan con la definición de su trabajo, adscribiéndose a los alcances de uno, algunos o todos los ejes del conocimiento estratégicos, con la seguridad de que van a encontrar una estructura académico-administrativa que apoyará su gestión.
- d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño de la oferta educativa (diseño, orientación y organización de los planes de estudio) y en los programas de extensión y acción social.
- e. Facilitar la gestión para la atracción y negociación de recursos presupuestarios en las áreas en que existe un compromiso institucional para desarrollar determinado conocimiento.
- f. Ser la base para el desarrollo de un sistema de estudios de posgrado.
- g. Integrar el alcance de la pertinencia social y permitir ir más allá de la investigación, la docencia, la extensión y la acción social. Deben ser elementos flexibles, dinámicos, con temporalidad, que se estructuren con las experiencias y el acervo de conocimiento acumulado en las escuelas y con la observación de la realidad de la sociedad.
- h. Legitimar con claridad el accionar de la Institución.

Capítulo 3 Modelo académico

Artículo 94 Bis 7

El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con un modelo académico que refleja su respuesta a las expectativas y requerimientos de la sociedad costarricense, el cual está conformado por:

- a. Compromisos sociales, científicos, tecnológicos e institucionales.
- b. Principios pedagógicos.
- C. Valores institucionales e individuales que definen su carácter e identidad.
- d. Características e interrelación de la docencia, la investigación, la extensión y la acción social.
- **e.** Características de los estudios de posgrado y su integración con la docencia, la investigación, la extensión y la acción social.
- f. La participación estudiantil y de egresados

Artículo 94 Bis 8

El Modelo Académico es formulado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa. La Asamblea realizará un análisis integral del Modelo Académico, al menos, una vez cada diez años con el fin de evaluar su vigencia y pertinencia.

- **3.** Incorporar el subtítulo "Capítulo 4 Políticas Institucionales" en el Título 4 Políticas Institucionales del Estatuto Orgánico, previo al Artículo 95.
- **4.** Incorporar en el Capítulo 4 Disposiciones Transitorias del Título 7 Disposiciones Generales del Estatuto Orgánico, los artículos detallados a continuación:

Transitorio 6

En un plazo no mayor de un año después de la entrada en vigencia de las reformas al Estatuto Orgánico incluidas en este acuerdo, el Consejo Institucional deberá ajustar los reglamentos a las implicaciones derivadas de este acuerdo.

Transitorio 7

Encargar al Directorio que tramite una reforma al Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para definir el procedimiento de revisión y aprobación del Modelo Académico, similar al que se aplica para la revisión y aprobación de las Políticas Generales.

La revisión y aprobación del Modelo Académico deberá haberse finalizado antes de la aprobación del siguiente Plan Estratégico (2022-2026).

5. Modificar los títulos y artículos del Estatuto Orgánico señalados a continuación, para que en adelante se lean conforme se indica en la columna de "Texto propuesto":

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 11	Artículo 11	
Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones: a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.	Artículo 11 Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones: a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes del Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.	
	() r. Aprobar el Modelo Académico	
Artículo 26	Artículo 26	
Son funciones del Rector:	Son funciones del Rector:	
a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales	a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales	
	()	
	aa. Promover y coordinar la implementación del Modelo Académico	
	en la Institución.	
Título 4 POLÍTICAS INSTITUCIONALES	Título 4 MARCO DE PLANIFICACIÓN	
ARTÍCULO 94 BIS 1	ARTÍCULO 94 BIS 1	

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

- a. Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR
- b. Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.
- C. Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.
- d. Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

- **a.** Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR
- **b.** Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.
- **C.** Ejes del Conocimiento Estratégicos: son formulados y aprobados por la Asamblea Institucional Representativa.
- **d.** Modelo Académico: es formulado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa

- e. Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.
- f. Plan estratégico institucional: es elaborado por la Oficina de Planificación Institucional con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.

Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la Oficina de Planificación Institucional.

- son y aprobadas por la Asamblea
 Institucional Representativa.
 - **f.** Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional
 - g. Plan estratégico institucional: es elaborado por la Oficina de Planificación Institucional con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.
 - h. Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.

Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la Oficina de Planificación Institucional.

Proponentes

Nombre	Firma
Ing. Luis Gómez Gutiérrez, Rep. Directorio AIR	La propuesta fue firmada por todos los proponentes
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Rep. Vic. de Docencia, Defensor	
Dra. Martha Calderón Ferrey, Rep. Vic. de Docencia	
Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Rep. Vic.	
Investigación y Extensión	
Máster Sofía Brenes Meza, Rep. Vic. de	
Administración	
Máster Teresa Hernández Jiménez, Rep. VIESA	
M.Sc. Vanesa Carvajal Alfaro , Rep. Campus	
Tecnológico Local San Carlos	
Arq. Francisco Castillo Camacho, Rep. Campus	
Tecnológico Local San José	
Ing. Eddy Ramírez Jiménez, Rep. Centro Acad.	
Alajuela	

Máster Roxana Jiménez Rodríguez, Rep. Centro	
Acad. Limón	
Sr. Dylan Cordero Alvarado, Representante	
Estudiantil	
Sr. William Boniche Gutiérrez, Representante	
Estudiantil	
Srita. Melanny Tencio Pereira, Representante	
Estudiantil	
Rodolfo Ramírez Picado, Representante	
Estudiantil	
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Rep.	
Egresados TEC	
Facultados para conciliar:	
Luis Gerardo Meza Cascante	
María Teresa Hernández Jiménez	
Alexander Berrocal Jiménez	
Sofía Brenes Meza	
Martha Calderón Ferrey	

• El señor Eddie Gómez Serrano, expone la siguiente propuesta:

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	No.
Modificación de los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico	
Sesión Ordinaria AIR-97-2019, II Semestre 2019	
Etapa: Aprobación	

RESUMEN

Esta propuesta tiene como fin modificar el artículo 2 en su párrafo primero e incisos a, b y c, así como, el artículo 3, inciso g. del Estatuto Orgánico con el fin de dar coherencia a los fines y principios del ITCR en relación con lo aprobado

por la Asamblea Institucional Representativa, en la sesión AIR-95-2018, respecto a los Campus Tecnológicos.

RESULTANDO QUE:

- La Asamblea Institucional Representativa en su sesión ordinaria 95-2018, celebrada el miércoles 3 de octubre de 2018, aprobó la propuesta base conciliada 4-1 denominada: Traslado y resolución del "recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la actuación del Directorio de conformidad con la declaratoria de los resultados obtenidos en la votación del punto 15 de la agenda, realizada en la sesión ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa 94-
 - 2018, relacionada con la "Propuesta base conciliada No. 4-2, Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR", en la que se encomienda al Directorio de la AIR:
 - "3. ... presentar en la próxima sesión ordinaria de AIR, una propuesta base que contenga las modificaciones planteadas por la Comisión de Campus para los artículos 2 y 3 referidos a Fines y Principios del ITCR, con el objetivo de mantener la coherencia en el articulado del Estatuto Orgánico del ITCR en lo referido a campus tecnológicos."
- II. En la Sesión Ordinaria AIR-96-2019, la Asamblea Institucional Representativa acordó dar procedencia a la reforma de los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico en los siguientes términos:

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos por modificar
Título 1 FINES Y PRINCIPIOS	Título 1 FINES Y PRINCIPIOS
Artículo 2 La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:	Artículo 2 La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:
 a. Formar profesionales en el campo tecnológico que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales b. Generar, adaptar e incorporar, en forma 	a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en
sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas	las actividades productivas nacionales. b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus
c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa	recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente. c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.
Artículo 3 Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios: g. La igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.	Artículo 3 Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios: g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los
	estudiantes en la Institución.

*Negrita resalta los cambios propuestos

El artículo 6 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa III. indica lo siguiente:

"Artículo 6. Trámite para reformar o interpretar el Estatuto Orgánico

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. En la primera sesión, la Asamblea debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación.
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, designada por el Directorio, la cual estará integrada al menos por cinco miembros integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, dos de los cuales deberán ser miembros de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

En la conformación de la comisión, el Directorio deberá asegurar la participación de todos los sectores de la Comunidad Institucional, nombrando los representantes del sector docente y de apoyo a la academia.

Los representantes estudiantiles tendrán una representación de un 25% de los miembros de las comisiones y su nombramiento lo hará el órgano estudiantil competente, sin que pueda el Directorio asumir dicha competencia.

- c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta base de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas al convocar a la sesión en que será sometido a discusión y a votación.
- d. En la segunda sesión, la Asamblea debe discutir y votar la propuesta base de la Comisión de análisis, así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en este reglamento."
- IV. La Comisión de análisis a la que hace referencia el artículo 6 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, estuvo integrada por: el Sr. Eddie Gómez Serrano, representante del Directorio del AIR, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del Consejo Institucional, la Máster María Estrada Sánchez, representante del Consejo Institucional, el M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, representante del sector administrativo, el Máster Dimitri Shiltagh Prada, representante del sector docente, la Srta. Priscilla Ramírez Rojas, representante del sector estudiantil, el Sr. Diego Astorga Quesada,

- representante del sector estudiantil y la Srta. Rosa Angélica Masís Sánchez, representante de los egresados.
- V. La comisión de análisis presentó el dictamen que contiene la propuesta base de reforma de los artículos 2 y 3.

CONSIDERANDO QUE:

- **A.** Los fines y principios del ITCR establecidos en el Título 1 del Estatuto Orgánico dan la pauta sobre las aspiraciones del Instituto para la consecución de su misión y visión.
- **B.** Dentro de las consideraciones contempladas para la presentación de la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico respecto a campus, estuvo la modificación de los artículos 2 y 3 referentes a fines y principios con el objetivo de visibilizar desde estos los campus tecnológicos que luego se describirían en el Título 3 Estructura Organizativa.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

1. Modificar los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente forma:

ORIGINAL (Estatuto Orgánico)	PROPUESTA
Título 1 FINES Y PRINCIPIOS	Título 1 FINES Y PRINCIPIOS
Artículo 2 La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: a. Formar profesionales en el campo tecnológico que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales.	Artículo 2 La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.

- b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas.
- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense median-te la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.
- d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.
- b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.
- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.
- d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- - -

g. La igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudian-tes en la Institución

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

. . .

g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.

. .

^{*}Negrita resalta los cambios propuestos

Proponentes	Firma
Sr. Eddie Gómez Serrano, Defensor	Todos los proponentes firmaron el documento original
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	
Máster María Estrada Sánchez	
M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria	
Máster Dimitri Shiltagh Prada	
Srta. Priscilla Ramírez Rojas	

Sr. Diego Astorga Quesada	
Srta. Rosa Angélica Masís Sánchez	

Todos los miembros de la comisión están capacitados para conciliar

• El Ing. Marco Alvarado Peña presenta la siguiente propuesta:

• El ing. Marco Alvarado Pena presenta la siguiente propuesta:	
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
Propuesta Base	No.
Solicitud de prórroga para entrega de propuesta por parte de la Comisión de análisis de Áreas Académicas, en el marco de lo establecido en la propuesta conciliada 4-1 relacionado con los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a Áreas Académicas Sesión Ordinaria AIR-97-2019, II Semestre 2019	3
Etapa: Aprobación	

RESUMEN

Esta solicitud de prórroga tiene como finalidad atender con la debida diligencia la recolección de la información para el pertinente análisis del funcionamiento de las áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas, tanto de grado como de posgrado en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 51-bis 1, 50-bis 2, 51, 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referentes a las Áreas Académicas.

Se desea que el trabajo de esta comisión permita abrir el espacio para que las diferentes partes involucradas en este tema puedan exponer su punto de vista y se identifiquen las buenas prácticas implementadas por las escuelas y las áreas de forma tal que puedan compartirse con otras escuelas y áreas académicas nuevas o existentes para mejorar su gestión.

Una vez la comisión realice este análisis, elabore y presente ante la AIR una propuesta de modificación de los artículos supra citados, la propuesta deberá promover que este tipo de unidades se confirmen como espacios de acción conjunta de dos o más escuelas, respetando el espíritu de los acuerdos del III Congreso Institucional y contemple un modelo de gobernanza que les permita operar de forma eficiente, eficaz y una toma de decisiones oportuna.

Es por lo anterior que se solicita una ampliación de fecha de entrega de la propuesta, la que indique el cronograma de la sesión ordinaria de la AIR del segundo semestre 2020, para que sea sometida a discusión y votación su procedencia.

RESULTANDO QUE:

- I. En la Sesión Ordinaria AIR-96-2019, I Semestre 2019 del 10 de abril del 2019, se aprueba la propuesta conciliada 4-1, titulada: Conformación de una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de lo establecido en los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a Áreas Académicas.
- II. En la sesión ordinaria DAIR-494-2019, del 25 de abril 2019, se determinó la conformación de la Comisión de Análisis de Áreas Académicas de la siguiente manera: Un representante del Directorio de la AIR; un represente docente de las Escuelas; un representante de las áreas académicas de grado; un representante de las áreas académicas de posgrado (Dirección de Posgrado); un representante estudiantil de las Escuelas; un represente estudiantil de las áreas académicas (de grado o posgrado) y un representante del Consejo Institucional.
- III. Se recibieron los comunicados de acuerdo DAIR-055-2019; DAIR-057-2019; DAIR-058-2019; DAIR-059-2019; DAIR-060-2019 con fecha de envío 30 de abril 2019, cuyo asunto corresponde a informar sobre la forma de integración de la comisión para atender el acuerdo de la AIR respecto a Áreas Académicas.
- **IV.** En el acuerdo de la AIR se le encomienda a la comisión, según los memorandos supra citados, las siguientes actividades:
 - a. Tomar como base para el trabajo a realizar los textos propuestos de modificación del Estatuto Orgánico elaborado por las Escuelas que conforman áreas académicas (Administración de Empresas y Electrónica), los coordinadores de las áreas académicas de grado (Mecatrónica, Computadores y Administración de Tecnologías de Información), los coordinadores de las áreas académicas de posgrado y los estudiantes de las áreas académicas de grado.
 - b. Abrir un espacio para que las escuelas que conforman áreas académicas, las coordinaciones de áreas académicas de grado y de posgrado, así como los estudiantes que pertenecen a las áreas expongan su experiencia sobre el funcionamiento actual de las áreas académicas.
 - c. Analizar si la figura de área académica puede englobar tanto las de grado como posgrado, o si se requiere una diferenciación de estas.
 - **d.** Elaborar una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas que les permita un accionar eficiente, eficaz y toma

de decisiones oportuna y la misma se vea reflejada en la propuesta de modificación del articulado del Estatuto, con el propósito de propiciar espacios de acción conjunta de dos o más escuelas, respetando el espíritu de los acuerdos del III Congreso Institucional.

- e. Elaborar una propuesta de modificación de los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a las Áreas Académicas, para ser sometida a votación su procedencia en la sesión de la AIR del segundo semestre del 2019.
- f. Identificar los reglamentos generales o específicos que requerirán modificaciones de modificarse el Estatuto Orgánicos en lo referente a las áreas académicas.

CONSIDERANDO QUE:

- **A.** El 5 de junio 2019, se integró la Comisión de Análisis de Áreas Académicas según sesión DAIR-498-2019 con los representantes designados.
- **B.** La primera reunión de la Comisión de Análisis de Áreas Académicas inició sus labores el día 24 de julio 2019, donde se atendió el considerando 2a.de la petitoria
- C. La segunda reunión de la Comisión de Análisis de Áreas Académicas se realizó el día 7 de agosto 2019, donde se atendió el considerando 2b. de la petitoria
- **D.** Se está en etapa de análisis de los considerandos 2c y 2d en función de la información recopilada.
- **E.** Respecto a los considerandos 2e y 2f se está recopilando la información pertinente para su análisis.
- **F.** El inciso e del acuerdo de la AIR es que la comisión elabore una propuesta de modificación de los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a las áreas académicas, para ser sometida a votación su procedencia en la sesión de la AIR del segundo semestre del 2019.
- **G.** El inciso f del acuerdo de la AIR indica que la comisión debe identificar los reglamentos generales o específicos que requerirán modificaciones del Estatuto Orgánicos en lo referente a las áreas académicas.
- H. Las actividades pendientes de atender van a requerir una análisis profundo y exhaustivo de los textos propuestos de modificación del Estatuto Orgánico elaborado por las Escuelas que conforman áreas académicas (Administración de Empresas y Electrónica), los

coordinadores de las áreas académicas de grado (Mecatrónica, Computadores y Administración de Tecnologías de Información), los coordinadores de las áreas académicas de posgrado y los estudiantes de las áreas académicas de grado.

Por tanto, Comisión Áreas Académicas requiere presentar a la AIR lo siguiente:

- 1. Solicitar una ampliación de fecha para la presentación de la propuesta de modificación de los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a las áreas académicas.
- 2. Solicitar como fecha de entrega de la propuesta la que indique el cronograma de la sesión ordinaria de la AIR del segundo semestre 2020, para que sea sometida a discusión y votación su procedencia.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL ACUERDA:

 Aprobar la ampliación de fecha de entrega de la propuesta, esta será la que indique el cronograma de la sesión ordinaria de la AIR del segundo semestre 2020, para que sea sometida a discusión y votación su procedencia.

Proponentes:

Proponentes	Representante de
Marco Alvarado Peña, Coordinador	Directorio AIR
Freddy Araya Rodríguez	Consejo Institucional
José Martínez Villavicencio	Escuelas
Luis Chavarría Sánchez	Áreas Académicas
Tomás Guzmán Hernández	Pos Grados
Jesús Alberto Castro Murillo	Estudiante Áreas Académicas
Alexander Josué Jiménez Gómez	Estudiante Escuelas

• El Dr. Luis Gerardo Meza y la Licda. Gabriela Roldán presentan la siguiente propuesta base:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA PROPUESTA BASE

No.

4

Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico

Sesión Ordinaria AIR- 97. Segundo Semestre 2019 Etapa de procedencia

RESUMEN

Propuesta de interpretación auténtica de los artículos 88, 90, 91 y 92 del Estatuto Orgánico en concordancia con los artículos 18 y 139 del mismo Estatuto Orgánico para dilucidar el significado de la potestad del Congreso Institucional para tomar acuerdos vinculantes y la responsabilidad de la comisión organizadora de comunicar los acuerdos a las autoridades institucionales para su ejecución.

RESULTANDO QUE

1. El artículo 88 del Estatuto Orgánico del ITCR dispone textualmente:

"El Congreso Institucional es un órgano deliberativo cuyo propósito es realizar un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos de carácter trascendental para el quehacer académico e institucional, realizado con el fin de propiciar que el Instituto se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico. Las resoluciones del Congreso Institucional, las que resumen el producto de este proceso se tomarán en una Asamblea Plenaria, convocada al efecto por su Comisión Organizadora, y cuyo objetivo es tomar decisiones que permitan ejecutar acciones claves para el desarrollo de la Institución. El Congreso Institucional será convocado por lo menos cada cinco años por la Asamblea Institucional Representativa". (El subrayado es proveído)

2. El artículo 91 del Estatuto Orgánico textualmente señala:

"La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:

- a. (...)
- e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional <u>y a las autoridades del Instituto</u> <u>para que los pongan en vigencia.</u> (El subrayado es proveído) f. (...)
- **3.** Por su parte, el Artículo 92 del Estatuto Orgánico señala textualmente:

"Los acuerdos del Congreso Institucional <u>entrarán en vigencia tres</u> <u>meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.</u>

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento". (El subrayado es proveído).

4. El artículo 139 del mismo Estatuto Orgánico dispone: "La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral
- f. Las referidas a las funciones del rector
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico."
- **5.** Las competencias del Consejo Institucional, según lo dispone el artículo 18 del Estatuto Orgánico son:

"Son funciones del Consejo Institucional:

a. (...)

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

d. (...)

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

g. (...)

6. El 16 de agosto de 2019, con ocasión de la convocatoria a sesión plenaria del IV Congreso Institucional en el cual se analizarían ponencias referidas a la modificación de la integración de la AIR y del CI, tres congresistas dirigen al Directorio de la AIR, una solicitud que en lo que aquí interesa indica:

"En vista de que las propuestas: "Propuesta 4: Sistema Institucional de gestión de la calidad", "Propuesta 14: Nombramiento y remoción de los vicerrectores", "Propuesta 39: Conformación de los Órganos Superiores Institucionales" y "Propuesta 40: Elección de representantes por sectores", por ejemplo, podrían presentar un conflicto respecto de las competencias definidas como exclusivas de la AIR, consideramos oportuno:

- a. Solicitar al Directorio de la AIR realizar las consultas legales y gestiones que permitan clarificar los aspectos indicados, de conformidad con las competencias dadas a este Directorio en los artículos 71, inciso a) y 2 inciso b del RAIR, así como en el artículo 11 inciso c del Estatuto Orgánico.
- b. A la luz de lo anterior, analizar la posibilidad de revisar todas aquellas propuestas aprobadas o por analizar en el IV Congreso y gestionar lo necesario para garantizar a la AIR y a los congresistas, que toda reforma al Estatuto Orgánico sea tramitada según la normativa correspondiente."
- 7. Mediante Oficio DAIR -122-209, el Ing. Marco Alvarado Peña, en su condición de presidente del DAIR traslada "...a la Asesoría Legal para su análisis y resolución la solicitud planteada por los congresistas M.Ed. Daniel Villavicencio Coto, MAE. Nelson Ortega Jiménez y M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández."
- **8.** La Oficina de Asesoría Legal, en el Oficio Asesoría Legal-425-2019, endereza la solicitud recibida del DAIR, en virtud de que su criterio es técnico jurídico no vinculante y por tanto carece de competencias para dictar una "resolución" a la consulta de un grupo de congresistas y después del análisis de algunas normas contenidas en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la AIR, recomienda:

"Así las cosas, la naturaleza de las funciones es lo que puede delimitar la actuación del ente o del Órgano y es en razón de ello que, en el caso en consulta, esta instancia asesora considera que no procede conocer en el seno del Congreso Institucional modificar parcialmente las normas dispuestas en un estatuto.

El campo de acción del congreso está delimitado por su propio reglamento y en ninguna norma se le autoriza modificar al Estatuto Orgánico, hacer lo contrario, seria nulo de pleno derecho por un problema de falta de competencia en la materia. Entre los fines del congreso y objetivos se busca en ellos, además informar, discutir, proponer y analizar propuestas y hasta llegar a acuerdos, pero no es su finalidad tratar de reformar una ley o reglamento. No existe contradicción normativa, por el contrario, hay un orden y complemento en las funciones y actuaciones de cada uno de los órganos colegiados de conformidad con la pirámide de las fuentes del ITCR, de tal suerte que en el Estatuto Orgánico se

describen las funciones claras que competen tanto a: Consejo, la AIR, y al Congreso Institucional de tal manera que ahí está claro quienes (SIC) pueden o no hacer reformas, parciales o totales estatutarias.

Reforma quien tiene la potestad. Quien emite la norma puede a su vez interpretarla, derogarla o modificarla.

El congreso del TEC es parte de la actividad de autotutela, vigilancia de los objetivos y fines de la misión y visión institucional, pretender someter a su conocimiento reformas parciales estatutarias, es violatorio del principio de legalidad en razón de la falta de competencia en la materia, vicio que sería claro y notorio, y que podría impugnarse en cualquier tiempo."

9. Existe un precedente de modificaciones al Estatuto Orgánico adoptadas por el Congreso Institucional. En efecto, por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio de 2007, tal como se publicó en la Gaceta 237, se reformó el artículo 9, inciso g, del Estatuto Orgánico en cuanto a la composición de la Asamblea Institucional Representativa, para que se lea de la siguiente manera:

"La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a.

(...)

g. Un profesor por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007.(Gaceta 237)

h. (...)

Esta modificación del Estatuto Orgánico, consistente nada más y nada menos que en la integración de la propia AIR, fue acordada por el plenario del III Congreso Institucional al aprobar, en la sesión de los días 5, 6 y 7 de junio de 2007, el siguiente texto:

Sobre la conformación

La conformación de la AIR se basará en una relación de un representante docente por cada seis docentes a tiempo completo y de ahí en adelante mantendrá los porcentajes asignados a los representantes de los sectores estudiantil y administrativo.

10. El IV Congreso Institucional fue convocado por la Asamblea Institucional Representativa el 30 de octubre de 2017, bajo el entendido de que sus acuerdos son vinculantes tal como establece textualmente el Estatuto Orgánico y sin que se reconocieran límites a su potestad para tomar acuerdos en relación con el quehacer académico e institucional. Durante 21 meses se desarrollaron diversas etapas de las previstas para el desarrollo del IV Congreso,

incluidas la etapa de comisiones dictaminadoras, el primer plenario y las mesas de trabajo, y no surgió duda alguna sobre esa potestad.

11. El artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente:

Artículo 175.- El administrado podrá impugnar el acto absolutamente nulo, en la vía administrativa o la judicial, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a su comunicación. Tratándose de actos de efectos continuados, el plazo se computará a partir del cese de sus efectos. Ref. por Ley 8508 de 28 de abril de 2006.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. A la luz del Artículo 139 del Estatuto Orgánico, la materia relacionada con la integración y funciones de la Asamblea Institucional Representativa, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, el Congreso Institucional, el Tribunal Institucional Electoral y el Rector, además de lo referido a fines y principios de la Institución, al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y a la reforma total del Estatuto Orgánico, están reservadas a la Asamblea Institucional Representativa, sin que exista norma expresa que habilite al plenario del Congreso Institucional a compartir esa reserva normativa.
- **2.** Las competencias dadas al Consejo Institucional, por el Estatuto Orgánico en su artículo 18, incisos c y f, facultan a este órgano para incorporar modificaciones y/o interpretaciones, tanto a los reglamentos institucionales como al propio Estatuto Orgánico, en el tanto no sea materia reservada a la Asamblea Institucional Representativa.
- 3. El criterio legal contenido en el Oficio Asesoría Legal-425-2019, según el cual la competencia del congreso institucional "se refiere a la toma de decisiones propias de un evento donde las personas son convocadas para analizar, discutir y tomar acuerdos en relación con una finalidad determinada, que en este caso tiene relación con la misión y visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica como universidad pública referida a las actividades de la docencia, la investigación, y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas que requiere nuestro país", y que concluye argumentando que "el congreso del TEC es parte de la actividad de autotutela, vigilancia de los objetivos y fines de la misión y visión institucional" limita los alcances de los acuerdos del congreso institucional de manera injustificada y conlleva una negación al contenido expreso de los artículos 91 y 92 del mismo Estatuto Orgánico que disponen que:
 - a) sus acuerdos son vinculantes
 - b) tales acuerdos entran en vigencia tres meses a partir de su aprobación
 - c) es responsabilidad de la comisión organizadora comunicar los acuerdos del congreso institucional a la comunidad institucional
 - d) corresponde a la comisión organizadora comunicar los acuerdos a las autoridades para que los pongan en vigencia. Es decir para que los pongan en vigencia.
 - e) los acuerdos del Congreso Institucional no pueden ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta trascurridos dos años de entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos, según los procedimientos establecidos en su reglamento.

4. No cabe pretender que los acuerdos de congreso institucional son propuestas para que las autoridades las analicen y ratifiquen, pues por esa vía se desconocería el mandato estatutario de su condición de "vinculantes", que no pueden ser derogados o modificados sino hasta transcurridos dos años de entrada en vigencia (salvo por la AIR) y tampoco se podría entender que su vigencia surge tres meses después de tomado el acuerdo por parte del plenario.

Asimismo, interpretar que los acuerdos del congreso institucional son iniciativas producto de la función de "autotutela universitaria" implica desconocer el contenido de la obligación de los miembros de su comisión organizadora de comunicar los acuerdos a las autoridades para que los ejecuten como expresamente establece el Estatuto Orgánico.

- 5. Sostener, como lo hace la Oficina de Asesoría Legal en el oficio Asesoría Legal425-2019, que la toma de acuerdos que modifiquen la normativa institucional en general y los artículos del Estatuto Orgánico en particular por parte del Congreso Institucional, so pena de nulidad absoluta, conlleva la nulidad del inciso g del artículo 9 del Estatuto Orgánico que fue reformado por el III Congreso Institucional y desemboca en la nulidad de la conformación misma de esta Asamblea y consecuentemente, de todos los acuerdos adoptados en los últimos 12 años.
- 6. El Congreso Institucional es un órgano democrático que reúne tanto a los miembros de la Asamblea Institucional Representativa como a todos los profesores que voluntariamente se inscriban en él y amplía la base de participación de estudiantes, egresados y funcionarios administrativos, a partir de la cantidad de profesores que se inscriben en este, es por eso que históricamente se ha señalado que el plenario del Congreso Institucional es una AIR ampliada. Como prueba fehaciente de este hecho nótese que en el documento de comunicación de los acuerdos del III Congreso Institucional , en lo relativo al "Modelo Académico" por ejemplo, entre otros, se consigna lo siguiente: "Acuerdo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ampliada del III Congreso Institucional celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007, en el Gimnasio Armando Vásquez del Instituto

Tecnológico de Costa Rica"

Además, en ese mismo documento se consignan los acuerdos del plenaria del III Congreso Institucional indicándolo de la siguiente manera:

"La Asamblea Institucional Representativa acuerda:"

La importancia, relevancia y características de la condición de vinculante de los acuerdos del Congreso Institucional fue expresada por el Ing. Warner Chaves Vargas, en su doble condición de Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y de la Comisión Organizadora del III Congreso Institucional, al expresar, en el discurso inaugural de la sesiones plenarias del 5, 6 y 7 de junio de 2007, reseñada en el documento que consigna los acuerdos adoptados por ese plenario, en los siguientes términos:

"Sabíamos que nos enfrentábamos a una tarea ardua y difícil, y que alcanzar consensos en una comunidad universitaria con diversos intereses no era un asunto sencillo, además, teníamos el compromiso con la comunidad institucional de alcanzar los acuerdos con la mayor

discusión y análisis posible, que nos demandaba un Congreso Institucional cuyos acuerdos tendrían un carácter vinculante, y por ser el primer congreso universitario que se establecía en el país con esta característica, esto se decidió por la Asamblea Institucional Representativa, ante la apatía de las comunidades universitarias de participar en congresos que demandaban gran tiempo y esfuerzo, con resultados que no eran atendidos la mayor parte de las veces por los órganos de dirección encargados de ejecutarlos. Así que esta estructura y órgano que hacemos valer por primera vez es único en nuestro país, y quizá de lo que conocemos en toda América Latina."

7. Como parte de una adecuada hermenéutica del contenido de los artículos 91 y 92 del Estatuto Orgánico, es apropiado valorar que antes de la reforma del Estatuto Orgánico que dio carácter vinculante a los acuerdos del Congreso Institucional, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-051-02 del 25 de setiembre del 2002 y publicada en la Gaceta 137, el funcionamiento del Congreso Institucional era radicalmente diferente al actual. En efecto, las disposiciones sobre el Congreso Institucional que contenía el Estatuto Orgánico antes de la reforma de la Sesión 0051 del 25 de setiembre de 2002, eran las siguientes:

Artículo 85

El Congreso Institucional es un órgano deliberativo para conocer los asuntos de interés que proponga su Comisión Organizadora.

Artículo 86

- El Congreso Institucional estará conformado de la siguiente manera:
- a) Todos los profesores que se inscriban.
- b) Todas las autoridades del Instituto, con rango de director de departamento o superior, que se inscriban.
- c) Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Congreso Institucional.
 - ch) Una representación de funcionarios administrativos correspondientes al 15% del total de miembros del Congreso Institucional.
 - d) Dos egresados de cada una de las carreras del Instituto, quienes no serán considerados para el cálculo de las representaciones estudiantil y de funcionarios administrativos, nombrados por la Asociación de Egresados de acuerdo con su Estatuto.

Para conformar las representaciones ante el Congreso Institucional se seguirá el mismo procedimiento establecido para la Asamblea Institucional Plebiscitaria."

Artículo 87

El Congreso Institucional será convocado por el Consejo Institucional, por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, y nombrará a su Comisión Organizadora indicando quien la presidirá. Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) Cuatro profesores
- b) Dos estudiantes designados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c) Un funcionario administrativo.

Artículo 88

Son funciones de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional:

- a) Organizar y dirigir el Congreso.
- b) B) Someter al Consejo Institucional al proyecto de reglamento del Congreso, para su aprobación.
- c) Elaborar el temario del Congreso.
- ch) Editar la memoria del Congreso.
- d) Presentar al Consejo Institucional los acuerdos del Congreso.

Artículo 89

Los acuerdos del Congreso Institucional se comunicarán al Consejo Institucional para que ponga en ejecución los que considere aplicables, conforme a sus atribuciones. Los acuerdos que no ejecute, el Consejo Institucional los hará del conocimiento de la Asamblea Institucional Representativa dentro de los seis meses siguientes a la celebración del Congreso, con la justificación del caso para que esta decida lo que corresponda.

Como puede verse de estos artículos, las potestades que tiene el Congreso Institucional en el Estatuto Orgánico vigente son totalmente diferentes de las que tenía antes de la reforma de 2002, de manera particularmente en cuanto a:

- Sus acuerdos ahora son vinculantes. Antes de la reforma tenían que ser ratificados por el Consejo Institucional o en su defecto por la AIR. Actualmente los acuerdos del Congreso Institucional no requieren de ningún tipo de ratificación, ni del Consejo Institucional ni de la AIR.
- El plenario del Congreso no tenía ninguna relación con la conformación de la AIR, pero en la versión vigente se trata de una AIR ampliada.
- La convocatoria la hacía el Consejo Institucional y aprobaba la integración de la Comisión Organizadora y la temática la proponía

la Comisión Organizadora. Actualmente la convocatoria es potestad de la AIR, ente que integra la Comisión Organizadora y define la temática del Congreso.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- **1.-** Reconocer la competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa en los términos del artículo 139 del Estatuto Orgánico.
- **2.-** Reconocer la competencia del Consejo Institucional en cuanto a la modificación e interpretación parcial del Estatuto Orgánico en los términos descritos por el artículo 18 del Estatuto Orgánico.
- **3.-** Reconocer la competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados con el quehacer académico e institucional, sin más limitantes que las expresamente establecidas en el Estatuto Orgánico o en la interpretación auténtica que de estas haga la Asamblea Institucional Representativa.
- **4.-** Conciliar la competencia del Congreso Institucional en cuanto a la toma de acuerdos vinculantes relacionados con el quehacer académico e institucional en el siguiente sentido:
 - a) Carece de competencia el Congreso Institucional para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Congreso Institucional mismo, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector. Carece también de competencia para modificar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la reforma total del Estatuto Orgánico.
 - b) Cuando los acuerdos del plenario del Congreso Institucional conlleven modificaciones o derogatorias a la normativa general de la institución, se entiende que la comisión organizadora del Congreso Institucional habrá de comunicarlo así al Consejo Institucional, para que sea este órgano en un plazo no mayor a un mes desde la comunicación el que ordene su integración a la normativa institucional y la publicación consecuente en La Gaceta Institucional.
 - C) En caso de que el Consejo Institucional considere que el acuerdo del Congreso Institucional atenta contra la estabilidad financiera o académica de la Institución, deberá solicitar de manera fundamentada, en la siguiente sesión ordinaria de la AIR, la derogatoria del acuerdo. Pero mientras la AIR
 - no tome un acuerdo definitivo, se publicará el acuerdo del plenario del Congreso Institucional y este mantendrá su vigencia.
 - d) Cuando el acuerdo del Congreso Institucional esté referido a la creación de reglamentos, el Consejo Institucional dará trámite al mismo, según el procedimiento ordinario, asegurándose de ajustarse a las directrices contenidas en el acuerdo del plenario del congreso, y modificando la normativa que sea necesaria para evitar confrontación con otras normas reglamentarias anteriores, de acuerdo con el principio de antigüedad de la norma. Si el Consejo Institucional considera que la iniciativa o la propuesta reglamentaria se debe rechazar, deberá gestionar ante la AIR y de manera justificada la derogatoria del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR.

- e) Cuando el acuerdo del Congreso Institucional conlleva modificaciones a las normas estatutarias, salvo las reservadas por el artículo 139 del Estatuto Orgánico a la Asamblea Institucional Representativa, corresponde al Consejo Institucional, una vez recibido el comunicado del acuerdo por parte de la comisión organizadora del Congreso Institucional , proceder a su incorporación al Estatuto Orgánico en el siguiente mes a partir del comunicado, garantizando de esta forma que su vigencia no se aparte del plazo estatutario de tres meses a partir de la toma del acuerdo.
- f) La modificación del artículo 9, inciso g, del Estatuto Orgánico, referida a la conformación de la AIR y aprobada por el III Congreso Institucional, mantiene sus efectos pues antes del 16 de agosto del 2019 no se había sospechado de la falta de competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados en la composición de la AIR y en consecuencia no se considera que se trate de una nulidad evidente y manifiesta.
- g) El acuerdo tomado por el plenario del IV Congreso Institucional en la sesión correspondiente al 12 de agosto de 2019, referido a las competencias del Consejo Institucional, conocida como propuesta 14 (Nombramiento y remoción de los Vicerrectores), y aprobada con 191 votos a favor, 96 en contra y 29 abstenciones, se considera aprobada y vigente tres meses después del acuerdo; dado que antes del 16 de agosto de 2019 no se había sospechado de la falta de competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados en la composición de la AIR y en consecuencia no se considera que se trate de una nulidad evidente y manifiesta. Corresponde entonces a la Comisión Organizadora, trasladar el comunicado al DAIR para su incorporación al Estatuto Orgánico.
- h) Cualesquiera otros acuerdos tomados por el plenario del IV Congreso Institucional que contengan modificaciones al Estatuto Orgánico, no referidas a las reservadas por el artículo 139 del Estatuto Orgánico a la AIR, deberán ser comunicados por la Comisión organizadora del IV Congreso Institucional al Consejo Institucional para su incorporación al Estatuto Orgánico y su consabida publicación, en los términos del punto b) de esta interpretación auténtica.

Proponentes:

Licda. María Gabriela Roldán Villalobos	Propuesta firmada en su original
Defensora	
Autorizada para conciliar	
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	
Defensor	
Autorizado para conciliar	

NOTA:

La siguiente moción de fondo se retira ya que no se logró conciliación entre los proponentes y mocionantes, a solicitud de los mocionantes se traslada como insumo para la comisión de análisis de la propuesta 4.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

No.

1

MOCIÓN DE FONDO A LA PROPUESTA BASE 4

Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico

Sesión Ordinaria AIR- 97. Segundo Semestre 2019

Etapa de procedencia

RESUMEN

La moción pretende ajustar el texto de la propuesta base No. 4 con el objetivo de que la Comisión de análisis de la propuesta, en caso de ser aprobada su procedencia, evalúe los mecanismos más adecuados para garantizar la validez y permanencia del Acuerdo del III Congreso referido en la propuesta y para que se pueda evaluar el contenido de las propuestas aprobadas por el Plenario del IV Congreso de manera que pueda salvarse el contenido de la propuesta que no afecte con la aplicación del Artículo 139 del Estatuto Orgánico.

RESULTANDO QUE

- A. El Directorio de la AIR, en su sesión ordinaria No. 508-2019, celebrada el jueves 19 de setiembre conoce y da procedencia la propuesta base No. 4 "Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico", misma que se da a conocer a los asambleístas por medio de correo electrónico el día viernes 20 de setiembre de 2019 a las 16:32.
- B. Sobre los plazos y oportunidad real de participar en las diferentes etapas de las Asambleas, el Reglamento de la AIR señala en su artículo 87 lo siguiente:

"Artículo 87 El cronograma de la sesión ordinaria de la Asamblea

Cada sesión ordinaria se realizará con base en un cronograma aprobado por el Directorio, el cual deberá ser puesto en conocimiento de los asambleístas con plazo prudencial anterior a la Asamblea para que los asambleístas tengan oportunidad real de participar en las diferentes etapas relacionadas con la organización de la Asamblea.

El cronograma deberá incluir, al menos, las siguientes etapas:

- a. Fecha límite para que los asambleístas presenten propuestas base al Directorio. Los asambleístas deberán contar al menos con un plazo de 10 días hábiles para cumplir con este trámite, contados a partir de la fecha de entrega del cronograma.
- *b*. Fecha de envío de propuestas base procedentes a los asambleístas por parte del Directorio
- c. Fecha límite para que los asambleístas soliciten al Directorio la inclusión de temas y expositores de foro así como para presentar mociones.

Los asambleístas deberán contar al menos con un plazo de 10 días hábiles para cumplir con este trámite, contados a partir de la fecha de envío de las propuestas base a los asambleístas.

d. Fecha de envío a los asambleístas de la convocatoria, agenda y mociones. Esto debe realizarse al menos 10 días hábiles antes de la realización de la sesión ordinaria.

- e. Fecha, lugar y hora de realización de la sesión ordinaria de la Asamblea." (La negrita es proveída)
- C. Con respecto al conocimiento de reglamentación vigente, el Estatuto Orgánico, el artículo 151 señala lo siguiente:

Artículo 151

Ningún miembro de la Comunidad Institucional podrá alegar ignorancia de las disposiciones de este Estatuto Orgánico ni de los reglamentos vigentes en la Institución.

D. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico señala textualmente:

"Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento."

E. La Ley General de Administración Pública en su artículo 158 indica:

Artículo 158.

- 1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.
- 2. Será inválido el acto substancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.
- 3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones substanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.
- 4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.
- 5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.
- F. La propuesta No. 4 "Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico", en propone en los incisos f y g lo siguiente:
 - "f) La modificación del artículo 9, inciso g, del Estatuto Orgánico, referida a la conformación de la AIR y aprobada por el III Congreso Institucional, mantiene sus efectos pues antes del 16 de agosto del 2019 no se había sospechado de la falta de competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados en la composición de la AIR y en consecuencia no se considera que se trate de una nulidad evidente y manifiesta.
 - g) El acuerdo tomado por el plenario del IV Congreso Institucional en la sesión correspondiente al 12 de agosto de 2019, referido a las competencias del Consejo Institucional, conocida como propuesta 14 (Nombramiento y remoción de los Vicerrectores), y aprobada con 191 votos a favor, 96 en contra y 29 abstenciones,

se considera aprobada y vigente tres meses después del acuerdo; dado que antes del 16 de agosto de 2019 no se había sospechado de la falta de competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados en la composición de la AIR y en consecuencia no se considera que se trate de una nulidad evidente y manifiesta. Corresponde entonces a la Comisión Organizadora, trasladar el comunicado al DAIR para su incorporación al Estatuto Orgánico."

G. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece las características y trámite de las mociones de fondo:

"Artículo 100 Características y trámite de las mociones de fondo

La moción de fondo es un documento escrito dirigido a modificar, total o parcialmente, el contenido de una propuesta base.

La moción de fondo debe contener, al menos, una exposición de motivos en que se fundamenta el planteamiento hecho a la Asamblea y un texto de la modificación a la propuesta base que se solicita aprobar a la Asamblea.

Salvo que este reglamento disponga algo diferente, la moción de fondo puede ser presentada por el Consejo Institucional, por el Directorio o por al menos 5 asambleístas, debe indicar los nombres y firmas de los proponentes e incluir el nombre de su defensor. Salvo excepciones contempladas en este reglamento, las mociones de fondo deberán presentarse por escrito al Directorio durante el período establecido en el cronograma para tal efecto.

El Directorio resolverá la procedencia de la moción de fondo, esto es, si a su juicio reúne los requisitos para ser presentada a la Asamblea.

Si el Directorio declara improcedente alguna moción de fondo, al convocar a la Asamblea deberá hacerla del conocimiento de los asambleístas al entregar la agenda, adecuadamente identificada como tal para evitar confusión durante el debate y adjuntar las razones tomadas en cuenta para esa declaratoria.

Las mociones de fondo declaradas procedentes por el Directorio o por la Asamblea, vía moción de orden, se incluirán en el debate del correspondiente punto en la agenda de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

El Directorio puede aceptar durante el debate mociones de fondo siempre que sean afines al tema en discusión y favorezcan a la conclusión conciliatoria.

Mientras estén en conocimiento de la Asamblea, las mociones de fondo pueden ser retiradas, modificadas o fusionadas entre sí, siempre que los proponentes estén de acuerdo, se indiquen las razones para ello, se comunique previamente a la Asamblea por medio del Directorio y no hayan sido objeto de ninguna votación.

Con el fin de propiciar la resolución conciliatoria de los asuntos conocidos por la Asamblea y agilizar su funcionamiento, el Directorio deberá procurar llegar a un acuerdo con los proponentes, antes y durante la realización de la sesión, orientado a obtener una propuesta base conciliatoria y un mínimo de mociones de fondo.

La discusión y votación de las mociones de fondo se podrá realizar en forma completa o por partes según lo acuerde el Directorio y lo comunique a la Asamblea."

CONSIDERANDO QUE:

- I. A pesar de no cumplirse con los plazos establecidos en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, existe la posibilidad de plantear mociones de fondo.
- II. Del análisis y planteamiento realizado por los proponentes se concluye que la modificación del artículo 9, inciso g, del Estatuto Orgánico, referida a la conformación de la AIR y aprobada por el III Congreso Institucional, podría contener vicios de nulidad.
- III. Los actos administrativos gozan de dos características esenciales que aseguran su vigencia pues en principio todo acto se presume válido (principio de validez) y por otro lado, se busca siempre su permanencia en el tiempo (principio de conservación). Características que operan cuando los defectos del acto administrativo no lo convierten en sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.
- IV. La Ley General de Administración Pública, artículos 187, 188 y 189, con el afán de proteger la validez y conservación de los actos administrativos plantea las figuras de la convalidación, del saneamiento y de la conversión.

Artículo 187.-

- El acto relativamente nulo por vicio y en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.
- 2. La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado. Artículo 188.-
- 1. Cuando el vicio del acto relativamente nulo consista en la ausencia de una formalidad sustancial, como una autorización obligatoria, una propuesta o requerimiento de otro órgano, o una petición o demanda del administrado, éstos podrán darse después del acto, acompañados por una manifestación de conformidad con todos sus términos.
- 2. Lo anterior no podrá aplicarse a la omisión de dictámenes ni a los casos en que las omisiones arriba indicadas produzcan nulidad absoluta, por impedir la realización del fin del acto final.
- 3. El saneamiento producirá efecto retroactivo a la fecha del acto saneado. Artículo 189.-
- I. El acto inválido, absoluta o relativamente nulo, podrá ser convertido en otro válido distinto por declaración expresa de la Administración a condición de que el primero presente todos los requisitos formales y materiales del último.
- 2. La conversión tiene efecto desde su fecha.
- V. En aplicación de los Artículos 92 y 139 del Estatuto Orgánico, los acuerdos tomados por el plenario del IV Congreso Institucional en la sesión correspondiente al 12 de agosto de 2019 no se encuentran vigentes, dado que no han cumplido las formalidades establecidas, ni apegados a la normativa vigente, por lo que contienen vicios de nulidad por carecer de la competencia suficiente el Congreso Institucional, según lo señalado por la Asesoría Legal en su oficio Asesoría Legal 425-2019.

VI. El Ing. Diógenes Álvarez, presentó en la sesión plenaria del 12 de agosto la Propuesta 4: Sistema Institucional de Gestión de Calidad. Expone: Diógenes Álvarez, misma que fue aprobada, planteó la modificación de las funciones del Rector. Esta propuesta no se ve considerada en el inciso g de la propuesta base No. 4.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Mantener el texto propuesto en los puntos 1, 2, 3 y 4 incisos "a", "b", "c", "d", "e" y "h" del "Por Tanto" de la PROPUESTA BASE No. 4 "Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico".
- 2. Eliminar el inciso f del punto 4 del "Por Tanto," de la PROPUESTA BASE No. 4 "Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico" e incluir un punto 5 adicional que se lea de la siguiente manera:
 - 5. Solicitar a la Comisión conformada para el análisis de la interpretación planteada para que evalúe y defina el mecanismo más apropiado para conservar vigente la modificación del artículo 9, inciso g, del Estatuto Orgánico, referida a la conformación de la AIR y aprobada por el III Congreso Institucional.
- **3.** Eliminar el inciso g del punto 4 del "Por Tanto," de la PROPUESTA BASE No. 4
- "Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico" e incluir un punto 6 adicional que se lea de la siguiente manera:
 - 6. Solicitar a la Comisión conformada para el análisis de la interpretación planteada que, con el apoyo de los miembros de la mesa de trabajo que plantearon las propuestas votadas favorablemente en las sesiones plenarias del IV Congreso Institucional y que implicaban modificaciones al Estatuto Orgánico reservadas para la AIR conforme el Artículo 139, evalúe las propuestas y determine si la nulidad de lo resuelto es absoluta o si existen elementos de dichas propuestas que puedan ser válidos, para que la Comisión Organizadora pueda trasladar el comunicado que corresponda para su ejecución.

PROPONENTES

Proponentes	Firma	Autorizado para conciliar
Nelson Ortega Jiménez (Defensor)	El documento original fue firmado por los mocionantes	Х
Ana Rosa Ruiz Fernández		X
Sofía Brenes Meza		
Johnny Masis Siles		
Xinia Alfaro Espinoza		

b) Resultados de las votaciones

Se transcriben los resultados de las votaciones de las propuestas base y la moción de orden.

Propuesta base No. 1

Inclusión y modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender dos temas pendientes del III Congreso Institucional:

Modelo Académico y Ejes del Conocimiento Estratégicos

Etapa: procedencia

QUÓRUM	255
A FAVOR	219
EN CONTRA	24
EN BLANCO	12
TOTAL VOTOS	255

Propuesta base No. 2

Modificación de los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico

Etapa: aprobación

QUÓRUM	257
A FAVOR	207
EN CONTRA	27
EN BLANCO	23
TOTAL VOTOS	257

Propuesta base No. 3

Propuesta de la comisión que atiende la propuesta base conciliada No. 4-1: Conformación de una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas en el marco de lo establecido en los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-

bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a Áreas Académicas

QUÓRUM	257
	_
A FAVOR	212
EN CONTRA	28
EN BLANCO	17
TOTAL VOTOS	257

Propuesta base No. 4

Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico

QUÓRUM	255
A FAVOR	167
EN CONTRA	72
EN BLANCO	16
TOTAL VOTOS	257

MOCION DE ORDEN

Ampliar el periodo de la sesión hasta que se realice la elección de un miembro suplente del sector docente y cerrar la sesión cuando se conozca el resultado y se juramente a la persona elegida

Quórum	255
A FAVOR	199
EN CONTRA	35
EN BLANCO	21
TOTAL VOTOS	255

Elección y juramentación de un miembro suplente del sector docente en el Directorio de la AIR

Periodo del 26 de setiembre 2019 al 30 de noviembre 2020

La Máster Ingrid Herrera, en su condición de presidente del Tribunal Institucional Electoral, informa que en el periodo establecido para la inscripción de candidatos al puesto de suplente del sector docente, solamente se postuló el Máster Randall Blanco Benamburg, por tanto, procede a su presentación y se somete a votación esta candidatura y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR	232
EN BLANCO	8
NULOS	5

c. Texto definitivo de cada uno de los acuerdos tomados

Los siguientes son los textos definitivos de los acuerdos tomados **Propuesta base No. 1**

Inclusión y modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender dos temas pendientes del III Congreso Institucional: Modelo Académico y Ejes del Conocimiento Estratégicos Etapa: procedencia

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Incorporar:

el subtítulo "Capítulo 1 Proceso de Planificación" en el Título 4 Políticas Institucionales del Estatuto Orgánico, previo al Artículo 94 Bis 1.

2. Incorporar:

en el Título 4 Políticas Institucionales del Estatuto Orgánico los siguientes capítulos y artículos:

Capítulo 2 Ejes del conocimiento estratégicos

Artículo 94 Bis 5

El Instituto contará con un conjunto de ejes del conocimiento estratégicos aprobados por la Asamblea Institucional Representativa cada diez años. Los ejes de conocimiento estratégicos son áreas del conocimiento u objetos de estudio a través de los cuales se procura lograr la misión institucional, enfocando prioritariamente en ellos las actividades y la asignación de recursos. Deberán responder a la realidad nacional e internacional, priorizando las necesidades de la sociedad costarricense.

Artículo 94 Bis 6

Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:

- a Orientar el accionar del Instituto como actor especializado y sobresaliente que impulse el desarrollo del país, manteniendo el enfoque en el desarrollo humano-social, de equidad y del conocimiento tecnológico innovador.
- b Ser la base para el desarrollo académico institucional de mediano y largo plazo, que caracterizará a la Institución a nivel nacional e internacional.
- C Ser una guía para que las escuelas procedan con la definición de su trabajo, adscribiéndose a los alcances de uno, algunos o todos los ejes del conocimiento estratégicos, con la seguridad de que van a encontrar una estructura académico-administrativa que apoyará su gestión.
- d Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño de la oferta educativa (diseño, orientación y organización de los planes de estudio) y en los programas de extensión y acción social.
- e Facilitar la gestión para la atracción y negociación de recursos presupuestarios en las áreas en que existe un compromiso institucional para desarrollar determinado conocimiento.
- f Ser la base para el desarrollo de un sistema de estudios de posgrado.
- g Integrar el alcance de la pertinencia social y permitir ir más allá de la investigación, la docencia, la extensión y la acción social. Deben ser elementos flexibles, dinámicos, con temporalidad, que se estructuren con las experiencias y el acervo de conocimiento acumulado en las escuelas y con la observación de la realidad de la sociedad.
- h Legitimar con claridad el accionar de la Institución.

Capítulo 3 Modelo académico

Artículo 94 Bis 7

- El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con un modelo académico que refleja su respuesta a las expectativas y requerimientos de la sociedad costarricense, el cual está conformado por:
- a Compromisos sociales, científicos, tecnológicos e institucionales.
- b Principios pedagógicos.
- C Valores institucionales e individuales que definen su carácter e identidad.
- d Características e interrelación de la docencia, la investigación, la extensión y la acción social.
- e Características de los estudios de posgrado y su integración con la docencia, la investigación, la extensión y la acción social.
- f La participación estudiantil y de egresados

Artículo 94 Bis 8

- El Modelo Académico es formulado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa. La Asamblea realizará un análisis integral del Modelo Académico, al menos, una vez cada diez años con el fin de evaluar su vigencia y pertinencia.
- 3. Incorporar el subtítulo "Capítulo 4 Políticas Institucionales" en el Título 4

- Políticas Institucionales del Estatuto Orgánico, previo al Artículo 95.
- **4.** Incorporar en el Capítulo 4 Disposiciones Transitorias del Título 7 Disposiciones Generales del Estatuto Orgánico, los artículos detallados a continuación:

Transitorio 6

En un plazo no mayor de un año después de la entrada en vigencia de las reformas al Estatuto Orgánico incluidas en este acuerdo, el Consejo Institucional deberá ajustar los reglamentos a las implicaciones derivadas de este acuerdo.

Transitorio 7

Encargar al Directorio que tramite una reforma al Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para definir el procedimiento de revisión y aprobación del Modelo Académico, similar al que se aplica para la revisión y aprobación de las Políticas Generales.

La revisión y aprobación del Modelo Académico deberá haberse finalizado antes de la aprobación del siguiente Plan Estratégico (2022-2026).

5. Modificar los títulos y artículos del Estatuto Orgánico señalados a continuación, para que en adelante se lean conforme se indica en la columna de "Texto propuesto":

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 11	Artículo 11
Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones: a. Aprobar, modificar o eliminar, las	Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones: a. Aprobar, modificar o eliminar,
Políticas Generales del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.	las Políticas Generales y los Ejes del Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.
	r. Aprobar el Modelo Académico

Artículo 26	Artículo 26
Son funciones del Rector:	Son funciones del Rector:
 a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales 	 a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales
	()
	aa. Promover y coordinar la implementación del Modelo Académico en la Institución.
Título 4 POLÍTICAS INSTITUCIONALES	Título 4 MARCO DE PLANIFICACIÓN
ARTÍCULO 94 BIS 1	ARTÍCULO 94 BIS 1

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

- Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR
- b. Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.
- **C.** Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.
- d. Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional.

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

- **a.** Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR
- **b.** Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.
- **c.** Ejes del Conocimiento Estratégicos: son formulados y aprobados por la Asamblea Institucional Representativa.
- **d.** Modelo Académico: es formulado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa

- **e.** Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.
- **f.** Plan estratégico institucional: es elaborado por la Oficina de Planificación Institucional con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.

Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la Oficina de Planificación Institucional.

- **e.** Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.
- **f.** Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional
- g. Plan estratégico institucional: es elaborado por la Oficina de Planificación Institucional con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.
- h. Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.

Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la Oficina de Planificación Institucional.

Propuesta base No. 2

Modificación de los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico

Etapa: aprobación

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

1. Modificar los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente forma:

ORIGINAL (Estatuto Orgánico)	PROPUESTA
Título 1 FINES Y PRINCIPIOS	Título 1 FINES Y PRINCIPIOS
Artículo 2 La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: a. Formar profesionales en el campo tecnológico que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales.	Artículo 2 La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.
 b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas. c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense median-te la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa. d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales. 	b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente. c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria. d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

. . .

g. La igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudian-tes en la Institución

. . .

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

. . .

g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.

. . .

Propuesta base No. 3

Propuesta de la comisión que atiende la propuesta base conciliada

No. 4-1: Conformación de una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas en el marco de lo establecido en los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a Áreas Académicas

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL ACUERDA:

 Aprobar la ampliación de fecha de entrega de la propuesta, esta será la que indique el cronograma de la sesión ordinaria de la AIR del segundo semestre 2020, para que sea sometida a discusión y votación su procedencia.

Propuesta base No. 4

Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- **1.-** Reconocer la competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa en los términos del artículo 139 del Estatuto Orgánico.
- **2.-** Reconocer la competencia del Consejo Institucional en cuanto a la modificación e interpretación parcial del Estatuto Orgánico en los términos descritos por el artículo 18 del Estatuto Orgánico.
- **3.-** Reconocer la competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados con el quehacer académico e institucional, sin más limitantes que las expresamente establecidas en el Estatuto Orgánico o en la interpretación auténtica que de estas haga la Asamblea Institucional Representativa.
- **4.-** Conciliar la competencia del Congreso Institucional en cuanto a la toma de acuerdos vinculantes relacionados con el quehacer académico e institucional en el siguiente sentido:
 - a) Carece de competencia el Congreso Institucional para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Congreso Institucional mismo, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector. Carece también de competencia para modificar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la reforma total del Estatuto Orgánico.
 - b) Cuando los acuerdos del plenario del Congreso Institucional conlleven modificaciones o derogatorias a la normativa general de la institución, se entiende que la comisión organizadora del Congreso Institucional habrá de comunicarlo así al Consejo Institucional, para que sea este órgano en un plazo no mayor a un mes desde la

^{*}Negrita resalta los cambios propuestos

- comunicación el que ordene su integración a la normativa institucional y la publicación consecuente en La Gaceta Institucional.
- C) En caso de que el Consejo Institucional considere que el acuerdo del Congreso Institucional atenta contra la estabilidad financiera o académica de la Institución, deberá solicitar de manera fundamentada, en la siguiente sesión ordinaria de la AIR, la derogatoria del acuerdo. Pero mientras la AIR
 - no tome un acuerdo definitivo, se publicará el acuerdo del plenario del Congreso Institucional y este mantendrá su vigencia.
- d) Cuando el acuerdo del Congreso Institucional esté referido a la creación de reglamentos, el Consejo Institucional dará trámite al mismo, según el procedimiento ordinario, asegurándose de ajustarse a las directrices contenidas en el acuerdo del plenario del congreso, y modificando la normativa que sea necesaria para evitar confrontación con otras normas reglamentarias anteriores, de acuerdo con el principio de antigüedad de la norma. Si el Consejo Institucional considera que la iniciativa o la propuesta reglamentaria se debe rechazar, deberá gestionar ante la AIR y de manera justificada la derogatoria del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR.
- e) Cuando el acuerdo del Congreso Institucional conlleva modificaciones a las normas estatutarias, salvo las reservadas por el artículo 139 del Estatuto Orgánico a la Asamblea Institucional Representativa, corresponde al Consejo Institucional, una vez recibido el comunicado del acuerdo por parte de la comisión organizadora del Congreso Institucional , proceder a su incorporación al Estatuto Orgánico en el siguiente mes a partir del comunicado, garantizando de esta forma que su vigencia no se aparte del plazo estatutario de tres meses a partir de la toma del acuerdo.
- f) La modificación del artículo 9, inciso g, del Estatuto Orgánico, referida a la conformación de la AIR y aprobada por el III Congreso Institucional, mantiene sus efectos pues antes del 16 de agosto del 2019 no se había sospechado de la falta de competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados en la composición de la AIR y en consecuencia no se considera que se trate de una nulidad evidente y manifiesta.
- g) El acuerdo tomado por el plenario del IV Congreso Institucional en la sesión correspondiente al 12 de agosto de 2019, referido a las competencias del Consejo Institucional, conocida como propuesta 14 (Nombramiento y remoción de los Vicerrectores), y aprobada con 191 votos a favor, 96 en contra y 29 abstenciones, se considera aprobada y vigente tres meses después del acuerdo; dado que antes del 16 de agosto de 2019 no se había sospechado de la falta de competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados en la composición de la AIR y en consecuencia no se considera que se trate de una nulidad evidente y manifiesta. Corresponde entonces a la Comisión Organizadora, trasladar el comunicado al DAIR para su incorporación al Estatuto Orgánico.
- h) Cualesquiera otros acuerdos tomados por el plenario del IV Congreso Institucional que contengan modificaciones al Estatuto Orgánico, no referidas a las reservadas por el artículo 139 del Estatuto Orgánico a la AIR, deberán ser comunicados por la Comisión organizadora del IV Congreso Institucional al Consejo Institucional para su incorporación al Estatuto Orgánico y su consabida publicación, en los términos del punto b) de esta interpretación auténtica.

Elección y juramentación de un miembro suplente del sector docente en el Directorio de la AIR Periodo del 26 de setiembre 2019 al 30 de noviembre 2020 POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Elegir al Máster Randall Blanco Benamburg como siembro suplente del sector docente en el Directorio de la AIR para el periodo comprendido entre el 26 de setiembre 2019 y el 30 de noviembre 2020.

d. INFORMES

d.1 Informe de labores de la comisión del IV Congreso Institucional

La Dra. Rosaura Brenes Solano, en su condición de integrante de la comisión del IV, presenta el siguiente informe de labores de la comisión. Se presentan las filminas ya que no se entregó en formato Word.



INFORME DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL





En la primera fecha de sesiones plenarias se tomaron los siguientes acuerdos:

Propuesta	Titulo	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Estad
#3	Internacionalización de los curricula de las carreras y programas del ITCR	169	91	40	APROBADA
#2-20 CONCILIADAS	Fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico del ITCR	204	48	61	APROBADA
#8	Estímulo a la labor docente. Creación del certamen INNOVA-DOCENTE y reconocimiento de los proyectos de innovación docente	139	118	60	APROBADA
W18	Reinvención del profesor	91	163	69	RECHAZAD
N25	La vida estudiantil en los centros Académicos, en el marco de la conformación de Campus tecnológicos de carácter local	178	66	59	APROBADA
#33 y 26 Conciliadas	Plan de provención y promoción para la salvad integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del ITCR	193	59	72	APROBADA
847	Establecimiento de Normativa y procesos de capacitación y sensibilización en el ITCR para el abordaje de la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género	182	81	33	APROBADA
±16 Y & CONCILIADAS	Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico	183	70	46	APROBADA
#37	Creación del parque tecnológico de Costa Rica promovido por el ITCR	164	107	50	APROBADA

#9	Modelo del Sistema de Posgrados del ITCR	199	73	52	APROBADA
#4	Sistema Institucional de Gestión de Calidad	207	64	47	APROBADA
#51	Creación de un comité permanente de campus tecnológicos sostenibles para iniciativas académicas	126	135	49	RECHAZADA
#14	Nombramiento y remoción de vicerrectores	191	96	54	APROBADA



La primera fecha de las II sesiones plenarias concluye dejando para la siguiente fecha, la defensa y votación de 13 propuestas:

Propuesta	Titulo	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Extado
117	Impulso para el desarrollo de actividades antra y co-cumicularen por medio de comunidades de Inturés	158	148	21	APROBADA
¥34	Dertificación i mathucional por participación estudanti en grupo formativos turielados por dependencias de la VIESA en el ITCR	227	58	13	APROBADA
F15 y 23 conciliadas	Marco Politico y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el ITCR	170	91	21	APROBADA
17	Slatema de Incentivos para investigadores y extensionistas	224	68	22	APROBADA
86	La pertinencia social como uno de los penimetros fundamentales para la aprobación de proyectos de investigación o de extensión	207	70	15	APROBADA
#22 y 35 conciliada	La investigación, la extensión y la acción social en el Modelo Académico	227	65	19	APROBADA
#49	Reconocimiento de los activos de propiedad intelectual como una categoría de productos de los procesos de investigación, extensión y acción social	327	48	30	APROBADA
#29	Permanencia y egreso exitoso en el ITCR	258	53	11	APROBADA
#44	Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y la graduación de estudiantes indígenas del ITCR	227	65	19	APROBADA

d. 2 Informe del Directorio de la AIR a raíz de la solicitud: "Consulta legal sobre acuerdos del IV Congreso Institucional"

La M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, en su condición de secretaria del Directorio de la AIR, presenta el informe de las acciones tomadas por el Directorio a raíz de la solicitud: "Consulta legal sobre acuerdos del IV Congreso Institucional. Se presentan las filminas ya que no se cuenta con la versión Word.

INFORME DEL DIRECTORIO DE LA AIR

A RAÍZ DE LA SOLICITUD: "CONSULTA LEGAL SOBRE ACUERDOS DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL"

AIR-97-2019 25 setiembre 2019

"Del análisis de las propuestas No.4, No.14, aprobadas y la No.39 y No.40, que serán discutidas en la próxima sesión plenaria del Congreso, respetuosamente consideramos necesario plantear las siguientes consideraciones"

- EO, Artículos 88 y 92 respecto al Congreso Institucional
- EO, Artículo 139, potestades de AIR para reformar e interpretar el EO
- RAIR: artículo 20 convocatoria al Congreso Institucional
- RAIR: Se presenta un error en la redacción consignada en donde no subtitula, pero se transcribe el Artículo 3, Funciones de la AIR
- EO, Artículo 138, reformas e interpretaciones al EO
- Reglamento IV Congreso, Artículo 2 sobre características generales

"En vista de que las propuestas: "Propuesta 4: Sistema Institucional de gestión de la calidad", "Propuesta 14: Nombramiento y remoción de los vicerrectores", "Propuesta 39: Conformación de los Órganos Superiores Institucionales" y "Propuesta 40: Elección de representantes por sectores", por ejemplo, podrían presentar un conflicto respecto de las competencias definidas como exclusivas de la AIR, consideramos oportuno:

- a. Solicitar al directorio de la AIR realizar las consultas legales y gestiones que permitan clarificar los aspectos indicados, de conformidad con las competencias dadas a este Directorio en los artículos 71, inciso a) y 2 inciso b del RAIR, así como el artículo 11 inciso c del Estatuto Orgánico
- b. A la luz de lo anterior, analizar la posibilidad de revisar todas aquellas propuestas aprobadas o por analizar en el IV Congreso y gestionar lo necesario para garantizar a la AIR y a los congresistas, que toda reforma al Estatuto Orgánico sea tramitada según la normativa correspondiente.

a. Solicitar al directorio de la AIR realizar las consultas legales y gestiones que permitan clarificar los aspectos indicados, de conformidad con las competencias dadas a este Directorio en los artículos 71, inciso a) y 2 inciso b del RAIR, así como el artículo 11 inciso c del Estatuto Orgánico

Acciones de seguimiento

- Y
- DAIR-122-2019, dirigido a Asesoría Legal. 23 agosto 2019
- · Consulta Legal consulta sobre acuerdos del IV Congreso Inst.

 $\sum_{i=1}^{n}$

- DAIR-123-2019, dirigido a congresistas solicitantes. 23 agosto 2019
- · Solicitud de consulta jurídica de los acuerdos del IV Congreso

q

- DAIR-128-2019, dirigido a congresistas solicitantes. 2 setiembre 2019
- Traslado de la respuesta a la consulta jurídica de los acuerdos del IV Congreso institucional AL-425-2019
- · Criterio técnico recomendativo.

b. A la luz de lo anterior, analizar la posibilidad de revisar todas aquellas propuestas aprobadas o por analizar en el IV Congreso y gestionar lo necesario para garantizar a la AIR y a los congresistas, que toda reforma al Estatuto Orgánico sea tramitada según la normativa correspondiente

Acciones de seguimiento

- Y
- DAIR-140-2019, dirigido a Presidencia IV Congreso Inst. 6 setiembre 2019
- · Solicitud de informe y acuerdos tomados en el IV Congreso Institucional

ž

 Correos electrónicos enviados a la Comunidad Institucional el miércoles 18 y jueves 19 de setiembre, comunicando 9 y 8 acuerdos respectivamente.

3

 Ayer 24 de setiembre se recibe el documento titulado "INFORME DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL", hoy presentado ante la AIR

Continuación del proceso...

b. A la luz de lo anterior, analizar la posibilidad de revisar todas aquellas propuestas aprobadas o por analizar en el IV Congreso y gestionar lo necesario para garantizar a la AIR y a los congresistas, que toda reforma al Estatuto Orgánico sea tramitada según la normativa correspondiente

- Aprobadas o por analizar...
 - Se tienen los acuerdos comunicados por el IV Congreso a la comunidad institucional. Se comunican los acuerdos de las propuestas aprobadas, pero no se comunican acuerdos referentes a las propuestas no aprobadas, retiradas o suspendidas para su análisis.
 - No se incluyen en los acuerdos comunicados las propuestas aprobadas #4 y #14 (referidas a los temas de Gestión de calidad y Nombramiento y remoción de vicerrectores, respectivamente)
 - En respuesta al memorando DAIR-140-2019, se recibe el d\u00eda de ayer el Informe citado
 - Tema incluido en la Propuesta Base No.4 que se encuentra en agenda el día de hoy

Consideraciones finales

- Tema abierto
- No solamente para el Directorio sino para esta AIR



- En este contexto este Directorio tomó la decisión el día 19 de setiembre de dar procedencia de forma extemporánea a la Propuesta Base No.4 "Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico"
- El día de ayer 24 de setiembre el Directorio también acuerda dar procedencia de forma extemporánea a la Moción de fondo 1 a la Propuesta Base No.4
- Llamado a la conciliación y a la apertura del espacio para que esta Asamblea pueda realizar un proceso de análisis consiente y responsable
- Se considerará el proceder de hoy de esta Asamblea y las decisiones que aquí se tomen para responder eventualmente, de forma final a lo solicitado, con el informe respectivo ante los congresistas solicitantes y ante esta AIR.

e. CLAUSURA Y CIERRE

Al ser las 11:50 a.m., el Ing, Marco Alvarado Peña procede con la clausura y cierre de la sesión.

Esta acta fue aprobada en la Sesión Ordinaria N°580-2021, del Directorio de la A.I.R., el martes 30 de noviembre del 2021.

Marco Alvarado Peña	Yarima Sandoval Sánchez	
Presidente	Vicepresidente	
1 residente	Vicepresidente	
Sofía Beatriz García Romero	Hannia Álvarez Monge	
Secretaria	Prosecretario	
María Teresa Hernández Jiménez	Valeria Sell Sáenz	
Fiscal	Fiscal	

Josué Arroyo Bolaños Vocal